

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO**



**Enseñar la explotación de la tierra,
no la del hombre**

***REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DEL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO***

30 DE ENERO DE 2023

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL	3
CAPÍTULO I. DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	4
CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS	8
CAPÍTULO IV. DE LA CAMPAÑA	10
CAPÍTULO V. DE LAS ELECCIONES Y DE LOS ELECTORES	12
CAPÍTULO VI. DE LA VOTACIÓN	13
CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO	15
CAPÍTULO VIII. DE LOS RESULTADOS	17
CAPÍTULO IX. DE LAS INCONFORMIDADES.....	17
CAPÍTULO X. DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO	19
CAPÍTULO XI. DE LA TOMA DE POSESIÓN	19
CAPÍTULO XII. DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS Y DE LAS SANCIONES	20
TRANSITORIOS	28

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

El presente instrumento normativo tiene la finalidad de regular el proceso para elegir al Rector de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Se fundamenta en lo estipulado en la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo en el artículo 10° fracciones I, II, III y IV; del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, en los Artículos 24°, 25° Fracción II, 26° Fracción II, 28°, 38° Fracción VI, 39°, 40° y 41°. Para su elaboración, se retomaron las convocatorias anteriores del H. Consejo Universitario (HCU) y diversos documentos relacionados con la elección del Rector. Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de elección, la convivencia política con responsabilidad cívica, ética de alta calidad, equidad y la imparcialidad de los órganos colegiados encargados de llevar a cabo la elección, se elaboró este Reglamento.

El proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo consistirá en las siguientes etapas:

1. Elaboración, aprobación y publicación de la Convocatoria
2. Registro de los candidatos
3. Periodo de campaña electoral y debates
4. Votación
5. Escrutinio
6. Validación de los resultados
7. Entrega de constancia al Rector electo
8. Toma de posesión del Rector electo

Durante todo el proceso se contará con la asistencia de un representante de la Contraloría General Interna para el cumplimiento de la normatividad por parte de los funcionarios de la UACH.

CAPÍTULO I. DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de elección del Rector en todas sus etapas, definir las autoridades competentes para su aplicación, la sustanciación de inconformidades y la definición de sanciones; y será de observancia obligatoria para los integrantes de la Comunidad Universitaria, los Cuerpos Colegiados, los Consejeros Universitarios, los funcionarios universitarios, los trabajadores administrativos y los aspirantes y candidatos a Rector.

Artículo 2°. Corresponde a la Comunidad Universitaria, a través del HCU, la aplicación y observancia del presente Reglamento; para ello se auxiliará de:

- I. La Comisión de Información, Agenda, Plebiscito y Seguimiento de Acuerdos (CIAPSA), sobre quien recae directamente la observancia de este ordenamiento, así como para que vigile, prevenga y reporte ante el HCU las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Los presidentes de los H. Consejos Regionales, Divisionales y Departamentales, quienes instruirán a los consejeros de sus respectivas comunidades para que coadyuven con ellos en la observancia de este Reglamento, así como para que vigilen, prevengan y reporten ante la CIAPSA las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, dentro de su jurisdicción regional, divisional o departamental.
- III. Los Consejeros Universitarios, Regionales, Divisionales y Departamentales, a quienes compete ejecutar las acciones a que se refiere la Fracción II de este artículo.
- IV. El funcionario de mayor jerarquía en las dependencias universitarias donde no existan Consejos, quienes de manera concurrente y en el ámbito de sus respectivas facultades, coadyuven con el HCU en el proceso de elección de Rector, de conformidad con la Fracción II del presente artículo.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 3°. Serán facultades y obligaciones del HCU:

- I. Aprobar y publicar el presente Reglamento y la Convocatoria para el proceso de elección del Rector.
- II. Resolver en definitiva los conflictos electorales que se susciten durante el proceso de elección con base en el presente reglamento.
- III. Validar los resultados del escrutinio y dar cauce legal y protocolario a los resultados del plebiscito para elegir al Rector.
- IV. Informar a la Comunidad Universitaria sobre el desarrollo del proceso electoral y a los interesados sobre los resultados y las sanciones que de este se deriven.
- V. Hacer entrega de la constancia de Rector electo en Sesión Solemne de este Cuerpo Colegiado, en un periodo no mayor de cinco días hábiles después de la validación de los resultados del escrutinio.
- VI. Organizar la ceremonia de toma de posesión y realizar el cambio de Rector, de manera coordinada con la Administración Central saliente.
- VII. Organizar la participación de los Consejeros Universitarios, quienes serán coadyuvantes en el proceso electoral; vigilar las urnas el día de la votación y cumplir los lineamientos establecidos en el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y en el presente Reglamento, auxiliados por los Consejeros Regionales, Divisionales, Departamentales y comisionados para la instrumentación del plebiscito.
- VIII. Ser el garante del proceso de elección de Rector, por lo que sus miembros no podrán participar en actos proselitistas de los candidatos. Esto se extenderá a los miembros de los diferentes cuerpos colegiados.

Artículo 4°. Serán atribuciones y responsabilidades de la CIAPSA:

- I. Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al proceso de elección de Rector.
- II. Agendar, en tiempo y forma, la sesión del HCU para discutir lo correspondiente a la elección de Rector de la UACH; asimismo, proponer ante el pleno para su aprobación el presente

- reglamento, la convocatoria y calendarización de las actividades relacionadas con el proceso.
- III. Recibir y revisar los documentos que presenten los aspirantes a Rector con base en la Convocatoria.
 - IV. Invitar a la Comunidad Universitaria a que al menos un día hábil previo a la validación del registro por el HCU de precandidatos, se manifieste sobre la existencia de algún hecho debidamente fundamentado con documentos oficiales de falta de probidad y honradez que pudiera impedir el registro oficial de alguno de ellos.
 - V. Emitir la constancia de registro como candidato a Rector, previa aprobación por el pleno del HCU.
 - VI. Instruir a las autoridades Académico-Administrativas sobre sus responsabilidades durante el proceso de elección de Rector.
 - VII. Revisar y autorizar la propaganda electoral de los candidatos, conforme a los lineamientos del presente Reglamento.
 - VIII. Proponer las sanciones a las instancias correspondientes para su aplicación, en caso de incumplimiento del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, del presente Reglamento y de la Convocatoria que regulan el proceso de elección de Rector con base en el Capítulo XII del presente Reglamento.
 - IX. Recibir, analizar y dictaminar, en el ámbito de su competencia, las inconformidades que presenten por escrito los miembros de la Comunidad, los candidatos o sus representantes en relación con el proceso, que estén soportados con las evidencias documentales escritas o digitales y que tipifiquen las supuestas faltas cometidas; y proponer al pleno del HCU las sanciones que correspondan con base en el Capítulo XII del presente Reglamento
 - X. Cuando la CIAPSA advierta irregularidades dará vista a la autoridad correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, proceda a la investigación, deslinde responsabilidades y defina la sanción aplicable a que haya lugar. En caso de que la CIAPSA lo considere pertinente, lo comunicará a la Comunidad Universitaria.
 - XI. Ser vínculo de comunicación entre la Comunidad Universitaria y el Consejo Universitario, en relación con el desarrollo del proceso de elección.
 - XII. Promover el voto de la Comunidad Universitaria.

Artículo 5°. Serán atribuciones y responsabilidades de las autoridades Académico-Administrativas durante el proceso de elección de Rector:

- I. La Dirección General Académica deberá instruir al Centro de Cómputo Universitario para que disponga de personal de apoyo, tiempos y espacios que garanticen el apoyo a la campaña electoral de los candidatos, para dar cumplimiento a los apoyos correspondientes y directrices establecidas por el Consejo Universitario y ejecutados por la CIAPSA, quienes estarán disponibles para auxiliar cuando se les requiera. Asimismo, a través del Departamento de Servicios Escolares, deberá presentar por escrito y en digital a la CIAPSA el listado de estudiantes vigentes
- II. La Dirección General de Administración, a través de las subdirecciones de Servicios Generales y Servicios Asistenciales, en el ámbito de sus respectivas facultades, dispondrá de los tiempos y espacios que garanticen la distribución equitativa de los recursos e infraestructura a cada uno de los candidatos. Igualmente, a través de la Subdirección de Recursos Humanos deberá presentar por escrito y en digital a la CIAPSA el listado del personal académico
- III. La Dirección General de Difusión Cultural y Servicio será responsable de organizar y disponer de los tiempos que garanticen los espacios en los medios informativos oficiales para dar cumplimiento a los apoyos en difusión establecidos en el Artículo 14° del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 6°. Los candidatos deben cumplir los requisitos señalados en el Artículo 10 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, en los Artículos 40° del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo; 4° del Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicable a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo; y 7° del presente Reglamento; así como lo que se precise en la Convocatoria.

Artículo 7°. Los aspirantes que ocupen algún cargo administrativo en la Universidad o que sean Consejeros Universitarios, Regionales, Divisionales o Departamentales, para ser candidatos deberán presentar su renuncia a dicho cargo a más tardar el día de inicio del periodo de recepción de documentos para el registro.

Artículo 8°. La recepción de documentos de los aspirantes se llevará a cabo en las Oficinas del Secretariado Técnico del Consejo Universitario, para lo cual el interesado en obtener el registro deberá solicitar por escrito una cita con el Coordinador de la CIAPSA por lo menos con 24 horas de antelación. La cita será dirigida al correo hcu.ciapsa@uachapingo.mx, previa confirmación de recibido y de la cita por la misma vía.

Artículo 9°. La solicitud de registro deberá ser presentada por el aspirante, dirigida al Coordinador de la CIAPSA, acompañada por los siguientes documentos:

- I. Carta de exposición de motivos por los cuales aspira a ser Rector, así como un programa de trabajo en extenso y ejecutivo en original y en archivo digital, acorde con las funciones sustantivas de la UACH y al Plan de Desarrollo Institucional vigente, incluyendo un diagnóstico de la situación y problemática de la Universidad y las propuestas para su solución, estableciendo objetivos, metas y tiempos para su instrumentación y en apego a la normatividad vigente.
- II. Documento oficial de renuncia en los términos del Artículo 7° del presente Reglamento y de la Convocatoria, si así correspondiera.
- III. Currículo presentando fotocopia de los documentos que lo avalen y originales de los títulos y grados académicos y cargos administrativos para su cotejo.
- IV. Acta de nacimiento original o copia certificada.
- V. Copia del Título profesional y cédula profesional que acredite el

grado respectivo debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, y originales para su cotejo.

- VI. Constancia de tener cuando menos cinco años de experiencia profesional, tres de los cuales deberán ser de experiencia académica en la Escuela Nacional de Agricultura o en la UACH.
- VII. Constancia de no tener antecedentes de haber sido destituido por faltas administrativas, sancionado para restituir el daño o perjuicio causado a la Institución o inhabilitado para ocupar puesto, cargo o comisión en la UACH. Esta constancia la debe emitir la Contraloría General Interna o Unidad Jurídica.
- VIII. Constancia de no inhabilitación para ocupar cargos públicos, expedida por la Secretaría de la Función Pública.
- IX. Constancia de no adeudo fuera de norma expedida por la autoridad competente (Departamento de Contabilidad de la UACH o, en su caso, por la autoridad administrativa de su último empleo).
- X. Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la autoridad competente del ámbito de su residencia actual, emitida dentro de los últimos 30 días previos a su registro.
- XI. Indicar el domicilio de la oficina de campaña (interno o externo) para recibir comunicación oficial; así como el nombre de dos representantes (titular y suplente, que deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria), en el momento de entregar la documentación a la CIAPSA.
- XII. Listado que contenga el nombre de su representante (miembros de la Comunidad Universitaria) para cada etapa del proceso electoral (registro, periodo de campaña, debates, votación y escrutinio); se debe proporcionar a la CIAPSA también la matrícula o número de expediente, número telefónico y correo electrónico. Estos representantes deberán portar un gafete de identificación de su candidato durante cada una de dichas etapas, validado por la CIAPSA. Los representantes tendrán como función ser el contacto entre la CIAPSA y el candidato.

CAPÍTULO IV. DE LA CAMPAÑA

Artículo 10°. Los actos de campaña se realizarán con plena libertad de expresión, respetando el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, el presente Reglamento y la Convocatoria que regulan el proceso de elección.

Artículo 11°. Los candidatos expondrán su programa de trabajo en las asambleas regionales, divisionales, departamentales o grupos académicos y en los espacios de información que les sean asignados por la CIAPSA. La presentación del programa en los grupos académicos por parte de los candidatos deberá realizarse en una única ocasión, con la presencia del candidato (no podrá hacer proselitismo el equipo de campaña sin estar presente el candidato), por un máximo de 20 minutos, incluyendo las preguntas y respuestas.

Artículo 12°. Los candidatos presentarán su programa de trabajo en las asambleas regionales, divisionales o departamentales, según el calendario establecido por la CIAPSA y bajo el formato previamente aprobado por esta.

Artículo 13°. Considerando el tiempo que requiere la impresión, preparación y distribución de boletas, los candidatos podrán renunciar como tales por escrito dirigido al coordinador de la CIAPSA 25 días naturales previos a la elección.

Artículo 14°. Se realizarán dos debates con la participación de todos los candidatos y ante toda la Comunidad Universitaria, cuyo formato será formulado y aprobado por la CIAPSA.

Artículo 15°. Los candidatos recibirán los siguientes apoyos, de manera equitativa e imparcial, para realizar sus campañas:

- I. Publicación de su currículum y programa de trabajo en el periódico Tzapinco, en el orden que les corresponda, según el sorteo que se realice por la CIAPSA en el recinto oficial del HCU, en presencia sus representantes, titular o suplente, que represente a cada uno de los candidatos. De no asistir la representación de alguno de estos, se le informará el lugar obtenido en dicho sorteo.
- II. Mamparas colocadas en lugares estratégicos del campus central y sedes regionales, una por candidato en cada instancia académica.
- III. Difusión del currículum y del programa de trabajo en la página web

de la UACH, cuyos requisitos técnicos serán establecidos por el Centro de Cómputo Universitario.

- IV. Difusión de una entrevista en Radio Chapingo, además de una entrevista grabada (en audio o video) en cualquier medio electrónico de fácil acceso, con un formato previamente acordado por la CIAPSA.
- V. Traslado a dos centros regionales escogidos por cada candidato por única ocasión, de acuerdo con el programa y calendario definidos por la CIAPSA.
- VI. Traslado a las dos unidades regionales por única ocasión y de manera colectiva, de acuerdo con el programa y calendario definidos por la CIAPSA.
- VII. Cada candidato usará para su campaña solamente el material que la CIAPSA autorice mediante un sello y firma que esta designe.

Artículo 16º. Ninguna persona ajena a la Comunidad Universitaria (egresados, trabajadores administrativos y de confianza, entre otros) podrá participar en actos de proselitismo, organización de eventos, reuniones de campaña, entrega de material promocional o asistiendo de manera pasiva a eventos específicos de campaña. De existir evidencias del caso, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55º del presente Reglamento.

Artículo 17º. Los funcionarios, personal académico, alumnos o cualquier persona que simpatice con algún candidato deberán abstenerse de financiar, organizar y/o participar en eventos sociales, dentro y fuera de la Institución, tales como: fiestas, comidas, rodeos, entre otros.

Artículo 18º. La campaña terminará con el segundo debate y los candidatos están obligados a suspender todo acto proselitista y a retirar toda su propaganda (física y digital) de manera inmediata después del mismo.

Artículo 19º. Antes de iniciar el periodo de campaña, la Dirección General Académica, a través del Departamento de Servicios Escolares, deberá presentar por escrito y en digital a la CIAPSA el listado de estudiantes vigentes; y la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, el del personal académico, con base en el Artículo 20, fracción I, del presente Reglamento. Posteriormente, un día antes de la votación, las instancias mencionadas deberán proporcionar información actualizada que será la base para que la CIAPSA conforme el padrón oficial.

Artículo 20°. La elección se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, el Reglamento y la Convocatoria que norman el proceso, mediante el voto universal, directo, escrito y secreto de la Comunidad Universitaria. Salvo la votación electrónica considerada en el artículo 27 en el presente reglamento.

Artículo 21°. Tienen derecho a votar los miembros de la Comunidad Universitaria que a continuación se enuncian:

- I. Los miembros del personal académico, con excepción de aquellos que durante la votación tengan permiso temporal sin goce de salario, en proceso de contratación o reinstalación en sus derechos laborales, así como los profesores visitantes.
- II. Los miembros del personal académico que se encuentren de año sabático o en otra comisión académica o administrativa, siempre y cuando emitan su voto de manera directa, escrita y secreta en su unidad de adscripción.
- III. Los alumnos vigentes de la Universidad, siempre y cuando emitan su voto de manera directa, escrita y secreta en su unidad académica adscrita.

No podrán votar aquellos alumnos de otras instituciones que se encuentren en estancia o en intercambio en esta Casa de Estudios.

CAPÍTULO V. DE LAS ELECCIONES Y DE LOS ELECTORES

Artículo 22°. La etapa de votación estará bajo la responsabilidad de los Consejeros Universitarios. Para tal efecto se auxiliarán de los presidentes de los Consejos Regionales, Divisionales o Departamentales y de los consejeros correspondientes, tal y como se indica en el Artículo 2° fracción III del presente Reglamento.

Artículo 23°. Los responsables de las casillas electorales estarán conformados por: al menos un consejero Universitario designado por la CIAPSA y por los Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales.

Artículo 24°. Los votantes dispondrán de una boleta foliada donde aparecerá el nombre y la fotografía de cada uno de los candidatos, en el orden resuelto por sorteo que realizará la CIAPSA en presencia de ellos o de alguno de sus

representantes. Para poder votar será necesario presentar su credencial vigente de la UACH para cotejo con el padrón electoral, misma que le será devuelta una vez que la boleta haya sido depositada en la urna. En el momento de la votación no se podrá hacer uso de ningún dispositivo que permita la reproducción de la imagen de la boleta de la votación.

CAPÍTULO VI. DE LA VOTACIÓN

Artículo 25°. El procedimiento para llevar a cabo la etapa de votación estará a cargo de los Consejeros Universitarios designados por la CIAPSA, así como por los Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales y consistirá en lo siguiente:

- I. Organizar la votación apoyados por las autoridades respectivas, definiendo los responsables directos ante la CIAPSA para conducir el proceso.
- II. Recoger, una hora antes del inicio de la votación, las urnas, las boletas y los materiales necesarios en los lugares que establezca la CIAPSA para tal fin.
- III. Trasladar las urnas, boletas y papelería a los centros de votación.
- IV. Instalar las urnas, contar las boletas y levantar el acta de apertura en presencia de las autoridades competentes, indicadas en el Artículo 2° del presente Reglamento y los representantes de cada candidato (de haberlos).
- V. Realizar la apertura de las urnas e inicio de la votación a las 8:00 horas.
- VI. Cerrar las urnas y concluir la votación a las 18:00 horas.
- VII. Levantar el acta de cierre de votación donde conste:
 - a) El número de votos emitidos.
 - b) El número de boletas sobrantes.
 - c) Que el número de boletas empleadas coincida con el número de firmas estampadas en el padrón de votantes.
 - d) Las impugnaciones presentadas por los representantes de los candidatos.
 - e) La firma de conformidad de los Consejeros Regionales, Departamentales o Divisionales, los Consejeros Universitarios responsables y los representantes de los candidatos en caso de estar presentes.
 - f) Observaciones.
- VIII. Trasladar las urnas, el acta, documentos y materiales sobrantes al recinto donde se realizará el conteo público, debiendo ser entregados a un miembro de la CIAPSA.

La casilla podrá cerrarse antes de las 18:00 horas si se completa el 100% de los votantes. En caso de que a las 18:00 horas haya votantes formados, continuará la votación hasta que hayan ejercido su voto todos los electores que llegaron hasta las 18:00 horas.

Artículo 26°. Para el caso de las Unidades Regionales y Centros Regionales, o similares, el procedimiento será el siguiente:

- I. La CIAPSA enviará, con la debida antelación, las boletas foliadas que correspondan al padrón de los miembros de la Comunidad respectiva.
- II. Las autoridades de las unidades y centros regionales deberán apegarse a lo señalado en el artículo inmediato anterior.

Artículo 27°. La CIAPSA comunicará a las Unidades académicas el calendario del proceso electoral con el objetivo de que no se programen actividades académicas fuera de su sede en el día de votación. En caso de que ya hayan programado sus actividades y coincidan con la fecha de votación, deberán reprogramarlas; de lo contrario, los miembros de la Comunidad Universitaria que se encuentren fuera de su sede de votación, no podrán ejercer su voto.

Los alumnos que se encuentren de estancia pre profesional o intercambio académico podrán efectuar su voto en una modalidad virtual. En función de lo anterior, todos los electores deberán tener previamente comprobada su identidad electrónica proporcionada a cada estudiante para contar con la posibilidad de ejercer directamente su voto por medio de cualquier dispositivo electrónico con conexión a Internet.

Se deberá notificar a la CIAPSA, con por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de elección las listas de estudiantes en estancia pre-profesional e intercambio académico.

El Centro de Cómputo Universitario será la instancia encargada de diseñar y gestionar el sistema digital de votación.

CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO

Artículo 28°. La CIAPSA, en sesión plenaria del HCU, realizará el escrutinio en la sede Chapingo en el auditorio “Álvaro Carrillo” o en un recinto alerno definido por el HCU. Para las unidades regionales, será realizado por la autoridad responsable, conforme a las fracciones II, III y IV del Artículo 2°, quienes también definirán el recinto donde se llevará a cabo.

Artículo 29°. Antes de empezar el escrutinio, la CIAPSA verificará si ha votado el 50% + 1 de la Comunidad Universitaria, en cuyo caso informará al pleno del HCU para proceder con el mismo. En caso de no existir *quórum*, el HCU resolverá lo procedente.

Artículo 30°. El escrutinio en cada una de las sedes regionales, se realizará una vez concentradas todas las urnas en el lugar designado.

Artículo 31°. El HCU procederá a la validación del plebiscito hasta esta etapa del proceso.

Artículo 32°. El escrutinio estará abierto a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, respetando en todo momento la normatividad vigente y aplicable.

Artículo 33°. Para el caso de la sede central, la CIAPSA, auxiliada por otros Consejeros Universitarios, coordinará la apertura de las urnas y el conteo de votos. Los representantes de cada uno de los candidatos podrán estar presentes como observadores.

Artículo 34°. En la sede central, las urnas se abrirán por orden alfabético de las unidades académicas para realizar el conteo de votos, y al final de este se anunciarán los resultados de las votaciones, levantándose el acta correspondiente, misma que debe ser firmada por los Consejeros Universitarios participantes y, preferentemente, por los representantes de los candidatos presentes. Para el caso de las unidades y centros regionales, una vez terminado el escrutinio, los responsables de la votación escanearán las actas correspondientes, debidamente requisitadas, y las enviarán por correo electrónico al Coordinador de la CIAPSA, quien las dará a conocer cuando corresponda en el escrutinio general, el cual terminará cuando todas las sedes hayan reportado sus resultados.

Artículo 35°. Las boletas que presenten algunas de las siguientes características serán anuladas:

- I. Leyendas, consignas o inscripciones de cualquier tipo.
- II. En blanco.
- III. Marcadas con más de una opción.
- IV. Sin folio y sin firma del coordinador de la CIAPSA.
- V. Con algún folio que no pertenezca a los folios que la CIAPSA le asignó a cada Unidad Académica.

Artículo 36°. Terminado el escrutinio, la CIAPSA levantará el acta correspondiente donde se asiente:

- I. Número de votos obtenidos por candidato, los anulados y las abstenciones, así como su relación porcentual con respecto al total de votantes.
- II. La firma de los miembros de la CIAPSA participantes en el proceso y, preferentemente, de los representantes de los candidatos.
- III. La existencia de escritos de inconformidad con el proceso, mismos que deberán ser anexados.

Artículo 37°. Las boletas usadas en el proceso electoral serán resguardadas por la CIAPSA hasta el día de la validación de los resultados por parte del HCU.

CAPÍTULO VIII. DE LOS RESULTADOS

Artículo 38°. El Rector electo será aquel candidato que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una segunda votación a más tardar en 48 horas, solo con los candidatos que hayan empatado.

Artículo 39°. El Rector electo recibirá su constancia de mayoría, de acuerdo con el Artículo 3°, Fracción VI, del presente Reglamento.

Artículo 40°. La CIAPSA publicará los resultados de la elección en un plazo máximo de 24 horas, una vez que hayan sido validados por el HCU.

CAPÍTULO IX. DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 41°. Las inconformidades por violaciones a la legislación universitaria durante el proceso de elección de Rector, podrán ser presentadas por escrito ante la CIAPSA por los candidatos, sus representantes o por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 42°. Las inconformidades deberán ser presentadas por escrito a la CIAPSA, de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente artículo.

Artículo 43°. Las inconformidades se podrán presentar en tres periodos del proceso de elección:

- I. Antes y durante la campaña (a partir de la publicación del Reglamento hasta la sesión del HCU previa a la votación).
- II. Durante la votación (desde la apertura de las urnas hasta antes del escrutinio).
- III. Desde el escrutinio hasta la realización de la sesión del HCU para la validación del proceso.

Artículo 44°. La CIAPSA, en un plazo no mayor a 24 horas, tendrá la obligación de dar respuesta a toda inconformidad que corresponda a la fracción I del Artículo 43°. Una vez analizada la inconformidad presentada emitirá su fallo y, de proceder, aplicará las sanciones que correspondan salvo en lo relativo al retiro de candidatura que será una atribución exclusiva del HCU. En lo referente a la fracción II, la CIAPSA analizará las inconformidades sustentadas y tomará las decisiones previo al proceso de escrutinio. De ser necesario se citará a

sesión extraordinaria al HCU para el tratamiento del caso. En lo referente a la fracción III, la CIAPSA analizará las inconformidades sustentadas y procederá de acuerdo con el presente Reglamento; cuando las inconformidades estén fuera de sus atribuciones las turnará a la (s) instancia (s) correspondiente (s) para su análisis y, en su caso, para su sanción.

Artículo 45°. Durante el proceso de elección, el Secretario del HCU, a petición expresa de la CIAPSA, citará a sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de 24 horas, para dar a conocer solo las denuncias fundamentadas por violaciones al presente Reglamento y que ameriten la aplicación de la sanción de retiro de registro al candidato(s) infractor(es).

Artículo 46°. Las irregularidades a que se refiere el Artículo 43° fracción I, en lo referente al retiro de registro de un candidato serán discutidas, analizadas y calificadas por el pleno del HCU, quien definirá, hasta un día antes de la votación, la procedencia o no del retiro de candidaturas.

Artículo 47°. En la sesión del HCU previa a la votación, para conocer y dictaminar sobre las posibles infracciones cometidas hasta ese momento, de acuerdo con el Artículo 46° del presente Reglamento, la CIAPSA invitará por oficio a los candidatos o sus representantes, quienes tendrán derecho a voz para argumentar lo que a su favor convenga.

Artículo 48°. Para las inconformidades referentes a la fracción II del Artículo 43°, la CIAPSA rendirá un informe circunstanciado de las mismas al pleno del HCU en la sesión de escrutinio, quien dictaminará lo procedente antes de la apertura de las urnas.

Artículo 49°. Para las inconformidades referentes a la fracción III del Artículo 43°, la CIAPSA rendirá un informe circunstanciado de las mismas al pleno del HCU en la sesión de validación del proceso de elección, quien dictaminará lo procedente.

CAPÍTULO X. DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO

Artículo 50°. El HCU realizará una sesión en un plazo no mayor de dos días hábiles después del escrutinio con la finalidad de validar el proceso de elección. Para lo anterior, la CIAPSA presentará el informe correspondiente y el acta con los resultados de la votación.

CAPÍTULO XI. DE LA TOMA DE POSESIÓN

Artículo 51°. El Rector electo tomará posesión del cargo el día indicado en la Convocatoria.

Artículo 52°. El HCU, en coordinación con la Administración Central, será responsable de la organización y conducción del acto solemne en el que se llevará a cabo la toma de posesión al Rector electo.

Artículo 53°. El Secretario del HCU será el encargado de coordinar el acto protocolario de la toma de protesta al Rector electo, debiendo ajustarse a lo acordado al respecto por el HCU.

Artículo 54°. El HCU designará una Comisión que acompañará al Rector entrante a la posesión formal de la oficina de Rectoría.

CAPÍTULO XII. DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS Y DE LAS SANCIONES

Artículo 55°. A los miembros de la Comunidad Universitaria, funcionarios, trabajadores administrativos o candidatos que infrinjan la legislación universitaria durante el proceso de elección de Rector, se les aplicarán las sanciones descritas en el cuerpo del presente Reglamento, de acuerdo con el tipo de infractor y a la legislación vigente. Para el caso de funcionarios, se dará aviso a la Contraloría General Interna; para el personal académico y administrativo, a la Unidad Jurídica; y para alumnos, al Departamento Disciplinario. Las personas ajenas a la Universidad que infrinjan el presente Reglamento serán denunciadas ante la Unidad Jurídica para lo conducente.

I. Antes de la campaña (a partir de la publicación del Reglamento, durante el registro de candidatos y hasta el inicio de la campaña):

FALTA	DESPUÉS DEL DEBIDO PROCESO, LA SANCIÓN PODRÁ SER:	INFRACTOR
1.1. Llevar a cabo fiestas, comidas, rodeos , entre otros.	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato, equipo de campaña o simpatizante.
1.2. Publicación de documentos difamatorios (anónimos o signados) que dañen la imagen de otras personas o entidades reconocidas por la institución.	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato o miembros de su equipo de trabajo.
1.3. Ejercer cualquier tipo de dádivas con fines de proselitismo.	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato o miembros de su equipo de trabajo.
1.4. Recibir apoyo de cualquier persona ajena a la Comunidad Universitaria en actos de proselitismo, organización de eventos o entrega de material promocional.	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato.
1.5. Cualquier tipo de agresión verbal, física y/o sexual será motivo de sanción, a tal grado que si se comprueba la falta, se dará parte a las autoridades correspondientes.	Negación del registro de la candidatura y dar parte a las autoridades correspondientes.	Aspirante a candidato.

II. Durante la campaña (a partir del inicio oficial de la campaña hasta antes de la votación)

FALTA	DESPUÉS DEL DEBIDO PROCESO, LA SANCIÓN PODRÁ SER:	INFRACTOR
<p>2.1. Inducción del voto mediante obsequios, comidas, dinero, bailes, bebidas embriagantes o cualquier tipo de dádiva dentro y/o fuera de la Universidad.</p>	Cancelación del registro.	Candidato o miembros de su equipo de trabajo.
	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
<p>2.2. Actuar con parcialidad en la aplicación de recursos institucionales para el proceso de campaña.</p>	Llamado de atención por escrito y con copia a su expediente, por parte de la CIAPSA.	Funcionarios, académicos, alumnos y administrativos.
<p>2.3. Colocar propaganda como mantas, pintas, carteles, etc., con fines de proselitismo, fuera de los lugares autorizados por la CIAPSA.</p>	Llamado de atención por escrito por parte de la CIAPSA. Al tercer llamado de atención, se le cancelará el registro al candidato.	Candidato o miembros de su equipo de trabajo.
	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
<p>2.4. Quitar, dañar o restringir propaganda autorizada por la CIAPSA para cualquier candidato.</p>	Llamado de atención por escrito por parte de la CIAPSA. Al tercer llamado de atención, se le cancelará el registro al candidato.	Candidato o miembros de su equipo de trabajo.
	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
<p>2.5. Elaborar y/o distribuir propaganda sin apegarse a este Reglamento o a la Convocatoria (anónimos y propaganda no autorizada por la CIAPSA).</p>	Cancelación del registro.	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.

<p>2.6. Usar el patrimonio de la Universidad o personal administrativo para fines de proselitismo, excepto lo estipulado en el Artículo 5° del presente Reglamento</p>	<p>Llamado de atención por escrito por parte de la CIAPSA y aplicación de los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Candidato o miembros de suequipo de trabajo.</p>
<p>2.7. Desviar recursos económicos de la Institución con fines de proselitismo.</p>	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente.</p>	<p>Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.</p>
	<p>Cancelación del registro y aplicación de los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Candidato o miembros de su equipo de trabajo.</p>
	<p>Aplicación de los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.</p>
<p>2.8. Usar medios oficiales para difusión de cualquier forma de proselitismo que no se ajuste al presente Reglamento.</p>	<p>Llamado de atención por escrito por parte de la CIAPSA</p>	<p>Candidato o miembros de su equipo de trabajo.</p>
	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente.</p>	<p>Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.</p>
<p>2.9. Falsificación o uso indebido de documentos oficiales.</p>	<p>Expulsión.</p>	<p>Comunidad estudiantil.</p>
	<p>Rescisión de contrato.</p>	<p>Personal académico y administrativo.</p>
	<p>Destitución del cargo.</p>	<p>Funcionarios sin plaza académica.</p>
	<p>Cancelación de la candidatura.</p>	<p>Candidatos.</p>
<p>2.10. Autorizar apoyos económicos o logísticos, con recursos institucionales, no programados para realizar actividades académico-culturales, deportivas, investigación y/o servicio, en favor de alguna candidatura.</p>	<p>Destitución del cargo y aplicación de la norma con respecto al uso de recursos públicos.</p>	<p>Funcionarios.</p>

<p>2.11. Participación de personal administrativo y externo a la Universidad en equipos de campaña, grupos de apoyo o representantes de candidatos.</p>	Amonestación por escrito.	Personal administrativo.
	Expulsión del campus y denuncia ante instancias judiciales.	Persona externa.
	Cancelación de candidatura.	Candidatos.
<p>2.12. Inasistencia injustificada a las sesiones del HCU relativas al proceso de elección de Rector.</p>	En la primera inasistencia, amonestación por escrito; dos o más inasistencias, se solicitará su remoción a su Comunidad.	Consejeros Universitarios.
<p>2.13. Incumplimiento injustificado en comisiones relacionadas con el proceso de elección de Rector.</p>	En el primer incumplimiento, se sancionará con una amonestación por escrito; dos o más incumplimientos, se solicitará su remoción a su Comunidad.	Consejeros Universitarios.
<p>2.14. No acatamiento de instrucciones por parte de los mandos medios y superiores, en asuntos relacionados con el proceso de elección de Rector.</p>	Amonestación por escrito; en caso de reincidencia, procede la destitución del cargo.	Funcionarios.
<p>2.15. Condicionar las calificaciones de los estudiantes a preferencias y/o apoyo de algún candidato.</p>	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria, además del levantamiento de un acta para su investigación por parte del Departamento Jurídico.	Académicos.
	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria, y destitución del cargo.	Funcionarios académicos.

<p>2.16. Realizar actividades de propaganda y proselitismo en sus horas de docencia frente al grupo (exceptuando el pase a salones de los candidatos).</p>	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente.</p>	<p>Académicos</p>
<p>2.17. Recibir recursos externos con fines proselitistas.</p>	<p>Cancelación de la candidatura.</p>	<p>Candidatos.</p>
<p>2.18. Recibir apoyo de personas ajenas a la Comunidad Universitaria en actos de proselitismo, organización de eventos, reuniones de campaña, entrega de material promocional.</p>	<p>Cancelación de la candidatura.</p>	<p>Candidatos.</p>
<p>2.19. Publicación de documentos difamatorios (anónimos o signados) que dañen la imagen de otras personas o entidades reconocidas por la institución.</p>	<p>Cancelación de la candidatura.</p>	<p>Candidatos o miembros de su equipo de trabajo.</p>
	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente.</p>	<p>Académicos, alumnos y administrativos.</p>
<p>2.20. Emitir en las redes sociales información difamatoria en contra de algún candidato.</p>	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente.</p>	<p>Académicos, alumnos.</p>
	<p>Ser dado de baja del cargo e inhabilitación para ocupar cargos.</p>	<p>Funcionarios.</p>
	<p>Cancelación de la candidatura.</p>	<p>Candidatos.</p>
	<p>Enviar el caso a las autoridades correspondientes.</p>	<p>Externos a la UACH.</p>
<p>2.21 Posterior al cierre de campaña, publicar o compartir información con fines proselitistas.</p>	<p>Inhabilitación por cuatro años para ocupar cualquier cargo de elección o designación.</p>	<p>Académicos, alumnos, funcionarios, trabajadores administrativos.</p>
	<p>Inhabilitación por cuatro años para ocupar cualquier cargo de designación.</p>	<p>Externos a la UACH.</p>
	<p>Cancelación de la candidatura e inhabilitación por cuatro años para ocupar cualquier cargo de elección o designación.</p>	<p>Candidato o miembros de su equipo de trabajo.</p>

III. Durante la votación

FALTA	DESPUÉS DEL DEBIDO PROCESO, LA SANCIÓN PODRÁ SER:	INFRACTOR
3.1. Hacer proselitismo durante la votación.	Cancelación del registro.	Candidato o miembros de su equipo de campaña.
	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
	Dar aviso a la Unidad Jurídica para que se actúe legalmente.	Personas externas a la Universidad.
3.2. Instalar y/o cerrar las casillas fuera de los horarios establecidos por la CIAPSA.	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Responsables de la casilla.
3.3. Mover las casillas del lugar acordado con la CIAPSA.	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Responsables de la casilla.
3.4. Permitir el voto a miembros de la Comunidad Universitaria que no estén en el padrón proporcionado por la CIAPSA.	El HCU solicitará su remoción a la Comunidad que representa.	Consejeros Universitario Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales.
3.5. Entregar un padrón electoral alterado.	Destitución del cargo.	Funcionario.
3.6. Robo, destrucción o daño de urnas o boletas.	El HCU solicitará su remoción a la comunidad que representa.	Consejeros Universitarios, Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales.
	Inhabilitación para cargo de elección por cinco años.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
	Dar aviso a la Unidad Jurídica para que se actúe legalmente.	Personas externas a la Universidad.

3.7. Intimidación al electorado.	El HCU solicitará su remoción a la Comunidad que representa.	Consejeros Universitarios, Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales.
	Se procederá legalmente según corresponda.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
	Dar aviso a la Unidad Jurídica para que se actúe legalmente.	Personas externas a la Universidad.
3.8. Introducir boletas falsificadas.	El HCU solicitará su remoción a la Comunidad que representa.	Consejeros Universitarios, Consejeros Regionales, Divisionales o Departamentales.
	Se procederá legalmente según corresponda.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
3.9. Compra de votos.	Cancelación del registro.	Candidato o representantes de su equipo de trabajo.
	Se procederá legalmente según corresponda.	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos.
	Se dará aviso a la Unidad Jurídica para que se actúe legalmente.	Personas externas a la Universidad.

IV. Durante el escrutinio

FALTA	DESPUÉS DEL DEBIDO PROCESO, LASANCIÓN PODRÁ SER:	INFRACTOR
4.1. Alterar el orden o agredir verbal o físicamente a cualquier persona durante la fase del escrutinio.	Expulsión del recinto y turnar el caso a la instancia correspondiente.	Cualquier persona.

<p>4.2. Enviar después del horario establecido el acta de los resultados de la votación en Centros Regionales y Unidades Regionales.</p>	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria.</p>	<p>Responsables de casilla.</p>
---	---	---------------------------------

V. Después del escrutinio

FALTAS	DESPUÉS DEL DEBIDO PROCESO, LA SANCIÓN PODRÁ SER:	INFRACTOR
<p>5.1. No entregar la constancia de Rector electo.</p>	<p>Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria.</p>	<p>Secretario del HCU.</p>
<p>5.2. Realizar actos que perturben la vida institucional con fines de modificar los resultados del proceso electoral.</p>	<p>Inhabilitación permanente para ocupar cualquier cargo por elección o designación</p>	<p>Miembros de la Comunidad Universitaria.</p>
	<p>Lo que corresponda de acuerdo con el Contrato Colectivo.</p>	<p>Académicos y administrativos.</p>
	<p>Lo que corresponda al reglamento disciplinario.</p>	<p>Alumnos.</p>

TRANSITORIOS

Primero. Los casos y procedimientos no previstos en el Estatuto Universitario, en el presente Reglamento y la Convocatoria que norman el proceso de elección de Rector, serán analizados por la CIAPSA y resueltos por el pleno del HCU.

Segundo. Durante el proceso de elección de Rector quedan suspendidas las Semanas de los DEIS, Divisiones y Unidades Regionales, así como las celebraciones de las Asociaciones de los Estados.

Tercero. Se abroga toda la normatividad anterior al presente Reglamento con relación al proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo.

Cuarto. En caso de existir alguna contradicción entre el presente Reglamento y la que establece la convocatoria publicada por el HCU el día 16 de diciembre de 2022, prevalecerá lo contenido en dicha convocatoria.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión No. 1207 de fecha 30 de enero de 2023, mediante el ACUERDO No. 1207-2.